



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

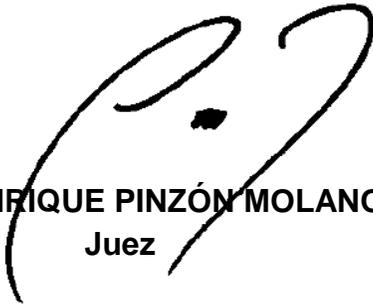
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MACIEL ANDREINA HERRERA RIOS en representación de la adolescente **MACIEL ANDREINA HERRERA RIOS**
DEMANDADO: **NELLY MELBA AREVALO** y los herederos determinados e indeterminados del causante **NESTOR JULIO HERRERA OSORIO**
RADICACION: **910013184001-2022-00006-00**

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Téngase como notificada de forma personal a la Curadora Ad-Litem Dra. **VALERIA ALEJANDRA GUTIERREZ URBANO** para que actúe en el presente asunto en representación de los herederos indeterminados del causante NESTOR JULIO HERRERA OSORIO, quien dentro de la oportunidad legal conferida dio contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones. Póngase en conocimiento a las partes para los fines a los que haya lugar.

Se ORDENA a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados, proceda a darle impulso al proceso realizando las gestiones tendientes a la notificación de la demandada a la dirección aportada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Transcurrido dicho plazo sin que la parte haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, désele aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 se notifica el presente auto por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.